

Comunion: estado de en la san. Las escripturas antiguas que
 en Razon de lo = sobre lo qual otorgaron los dichos nombrados
 dos escripturas publicas por ante mi el escrivano pel, de
 Joan Bautista de Aranda escrivano del numero de la
 villa de Cervera = Cy por que con bien se teno un
 copia de la dhaes para todo el dho pueblo de parente
 = se ponga un traslado de cada una que esta en el
 archivo desta villa y se presente por un inventario
 con lo qual se leyo el dho ayuntamiento y firmaron lo que
 se sigue =

+
 Joanaes Gascarrin
 Joanaes de cupido

Joan de amista
 Juan de
 Juan de

Antoni
 Juan de la Cruz

La villa de Saguntam. de las casas del
 concejo de la villa de Saguntam a comedias de mes
 de agosto de mill y seis cientos y treinta y tres
 antes se puntaron los dichos señores don Bernand de
 Real de alcaide ordinario de la dha villa Joan de
 de veterano Joanaes de amista Regidores de la
 villa Joanaes de alcaide de amista de amista de amista
 de amista de amista de amista de amista de amista

Francisco de Conza el dignidad de Arzobispo
de Toledo y Juan de Sepúlveda de la pa
rrquia de Avila Martin de Curara y Lorenzo de
Lugado y Gantano Jueces de la villa de la mayor p. de
Justicia y Alcaide de la dicha villa y su jurisdiccion
por ante mi Joan de Lanuza escriuano del Rey nro señor
y de su Real y ayuntamiento de esta villa se leyeron tres
cartas de esta muy noble y muy leal ciudad de Zamora
puzga. escritas en el di. p. de la villa de Zamora
En que dice que el señor Duque de Braganza pide se
yn bien con los bucos de los arroyos que se
pudieren y sino lo era de esta villa y de los
que se le estan de parados. Regulando en todo
Junta de vecinos de la villa de Zamora y de los que
de una carta de su Rey. donde se le pide que
venga al servicio de su Rey. de la villa de Zamora
esta que en los arroyos de Zamora se
de un breve de la villa de Zamora a la villa de Zamora
en las p. que se le pide de la villa de Zamora
noticia de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de de los arroyos de la villa de Zamora de la villa de Zamora
Joan de Lanuza Jefe de los Caballeros de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora de la villa de Zamora
venga por el Rey de la villa de Zamora de la villa de Zamora
que ciertos despachos de su Rey para esta villa para
parte de la posesion sea a la villa de Zamora de la villa de Zamora
para el que es de la villa de Zamora de la villa de Zamora
de la villa de Zamora de la villa de Zamora de la villa de Zamora
seya de la villa de Zamora de la villa de Zamora de la villa de Zamora
Jefe de la villa de Zamora de la villa de Zamora de la villa de Zamora

Quisca de tomar en Rayon del despacho de una en que
 de nuevo y nra. Se lea el servicio de mill y tantos y se
 gastados y a. de ferato ademas. de servicio de mill
 hombres que viene quinquena enes = latencia fuertes
 de diez de estos homes. con lo que se de ora de las de sumas.
 y de los cartas del tenor que se de noche de la
 edula contiene que esta provision. Remita a L.
 de servicio los dhas. mill hombres que antes de en pedidos
 ademas de los que estardados = Madra de la adige
 que es quanto el duque de la dra brevemente en
 Campaña y por que con viene que los que los
 passos por donde se en un modo de y tente a
 alguna y par in en esta provision para dilerbi
 las armas de sumas de en prevenidos = nos
 de na a quinquena que se en con el de en la que
 de do a sus fronteras para en un y miendo en un
 se bastian el para se y en tan y de nos que los
 a se en en la nra. f. a. Cuius promptam. a bo de
 llamare las Castor = que se en breves de ferato.
 el mayor numero de castados que se pudiere
 conferido de breves de los tenores del Regim.
 a cada uno de ellos que se en Curador y en tenor y.
 adta Junta particular y por que se de la nra.
 bre a la parroquia de en donde el general de
 de los paises de la se ha parroquia que no en la nra.
 para al dho. dho. y por que se en un de qui
 de en y todo el Regimiento de do no poder
 de la calidad que se en la dho. Junta de
 se en y en y en la nra. en los
 de que no se de a nra. dha. dho. de
 ni queda dar en ellos lo de desueltos
 en la y de en esta y de la

que las seis juntas de leyes que se han en esta villa
 se han de hacer con el exercito y que se escriba a la diputacion
 deueno y carnis en esta villa y las leyes que se pueden hacer
 sin grand riesgo y dano de los bienes por aver mas de
 cinco leguas de camino

Estedia los señores de el vecindario a Cordoba que
 del dinero de los gastos de la guerra se paguen a Diego de
 Olave scribua de por otra casa y se hiciera que a tenidos
 en llevar al exercito de soldados en lugares de otros dos
 que hubieron en el camino de los quarenta y quatro caballos
 a esta villa = y por la ley de los ochenta y seis Ducados
 la mitad en plata y la otra mitad en vellon. apoder
 de mi que el de agora se quite y se pague para lo otro
 con lo qual se hizo el dicho ayuntamiento. y firmaron los
 que estan

Don Bernabé de Guadalupe
 Juan Dux de Ventanilla
 Joana Camilla
 Juan de Guadalupe
 Alonzo de Guadalupe
 Joana de Guadalupe
 Joana de Guadalupe
 Joana de Guadalupe
 Joana de Guadalupe

Masala de la yuntamiento de las casas del concejo de
 la villa de Torroja a veinte y seis dias del mes de sep.
 siempre de don Alonso de Guadalupe y treinta y siete años
 se juntaron los señores don Bernabé de Guadalupe
 alcaide de Torroja y de la villa Joana de Guadalupe de
 Oca de Guadalupe y de Camilla de Guadalupe de la
 villa de Torroja y de las camillas de Guadalupe de la
 yuntamiento de Torroja y de Camilla de Guadalupe de